



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **262** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 25 JUL. 2017

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009736-2016 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña **APOLINARIA MORCCOLLA PICHIHUA**, trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica vacaciones Truncas, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato;

Que, con Informe N° 151-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, al inicio en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29489, por el periodo de Seis (06) años, Once (11) meses y Veintinueve (29) días, sin embargo el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, realizó la liquidación a partir del 01 de Agosto del año 2 011 hasta el 15 de Septiembre del 2 015, por un periodo acumulado de Tres (03) años, Once (11) meses y Siete (07) días, en estricta observancia de la normativa vigente; asimismo indica que hizo uso físico de sus vacaciones por 33 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 190-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la trabajadora contratada **APOLINARIA MORCCOLLA PICHIHUA**, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato, quien inicialmente prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), el periodo acumulado para efectos de pago es Tres (03) años, Once (11) meses y Siete (07) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual y previa deducción de 33 días de uso físico de Vacaciones, asciende al monto de **Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 11/100 ( S/2 636,11 Soles**, desagregado de la forma siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CATEGORÍA : AUXILIAR  
 REMUNERACIÓN MENSUAL : S/900,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.  
 50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.450,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 31-12-2 011  
 - Por 05 meses : 187,50

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 012 al 06-04-2 012  
 - Por 03 meses y 02 días : 115,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.  
 100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/900,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 07-04-2 012 al 30-06-2 012  
 - Por 02 meses y 24 días : 210,00

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 100,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 012 al 31-12-2 012  
 - Por 06 meses : 550,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-08-2 013  
 - Por 07 meses y 27 días : 724,17

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2-013 al 30-11-2 013  
 - Por 02 meses : 183,33

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2-014 al 31-12-2 014  
 - Por 11 meses y 29 días : 1 096,94

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2-015 al 15-09-2 015  
 - Por 08 meses y 15 días : 779,17

### DEDUCCIÓN POR USO FISICO DE VACACIONES

(Por 33 días) : (1 210,00)

### RESUMEN:

Vacaciones Truncas : 187,50+115,00+210,00+550,00+724,17+  
 183,33+1 096,94+779,17=3 846,11-  
 (Deducción por 33 días de Vac.) : (1 210,00)  
**TOTAL A PAGAR : S/2 636,11**  
 =====

**SON: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0078 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CHDGM/GG.  
BWSA/APR.



